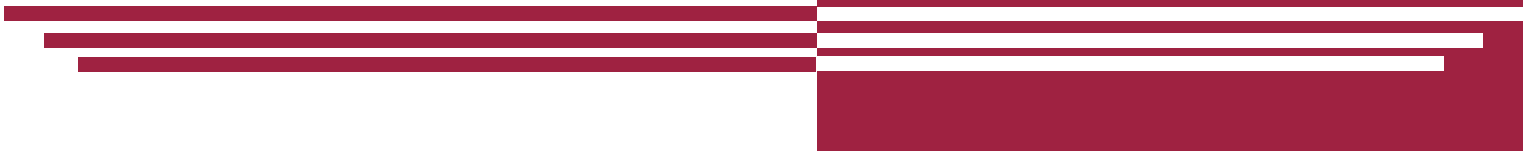




CONVENIO

2025 - 2027





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

GOBIERNO
DE TODOS



Convenio que celebran por una parte el **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Organismo Descentralizado del Estado de Campeche con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en Avenida Miguel Alemán, Mza. H-1 Lotes 15 y 16 del Barrio de Guadalupe, C.P. 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y por otra parte el **SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MANUAL Y APOYO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, con domicilio en la Av. Gobernadores No. 361 departamento 4 altos, esquina Cuba, Colonia Santa Ana, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche con Registro Sindical antecedente con número CFCRL-ASOCIACION-E-CAM-2021-0026/E-CAM-CAM-001/2009, y Constancia de registro de modificación de directiva con número de folio CFCRL-MODDIRECTIVA-20240621-43667-1130-2, expedida por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a quienes en lo sucesivo se denominarán, al primero de los nombrados **"CECYTEC"** y el segundo **"SUPAAMACECYTEC"**, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.- El Colegio reconoce al **"SUPAAMACECYTEC"** como titular de este Convenio por representar al Personal Académico, Administrativo, Técnico y Manual, que le prestan sus servicios en los distintos centros educativos; y en consecuencia, se tratará con el Secretario General del **"SUPAAMACECYTEC"**, las gestiones de derechos y prestaciones, así como los conflictos laborales que surjan entre el **"CECYTEC"** y los trabajadores del **"SUPAAMACECYTEC"**, sin perjuicio del trabajador para actuar directamente como lo establece la ley.

Para los efectos de este Convenio el **"CECYTEC"** estará representado por la Mtra. Margarita Nelly Duarte Quijano, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche.

Los trabajadores Académicos, Administrativos, Técnico y Manual, estarán representados por el Lic. Carlos Mario Reyes Sánchez, Secretario General del **"SUPAAMACECYTEC"**, el que acredita su personalidad jurídica ante el **"CECYTEC"** con la copia simple de la Constancia de registro de modificación de directiva con número de folio CFCRL-MODDIRECTIVA-20240621-43667-1130-2, expedida por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con fecha 30 de abril de 2024.

CLÁUSULA 2.- El **"CECYTEC"** reconoce al **"SUPAAMACECYTEC"**, que es materia de este convenio, las gestiones que haga en favor de los trabajadores siempre y cuando se encuentren regulados dentro del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Secretaría de Educación Pública, Organismos Descentralizados Estatales (ODES), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el Diverso Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche.

CLÁUSULA 3.- El presente convenio se celebra por el término de dos años entre el **"CECYTEC"** y el **"SUPAAMACECYTEC"**, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, el cual deberá estar signado por el Secretario General y por la Directora General.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD JURÍDICA

Av. Miguel Alemán, Manzana H1, Lotes 15 Y 16 Barrio de Guadalupe. C.P. 24010 San Francisco de Campeche, Campeche.
Teléfono: (981)81-66134, Ext. 124
www.cecytcampeche.edu.mx





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

**GOBIERNO
DE TODOS**



CLÁUSULA 4.- El "CECYTEC" concederá permisos con goce de sueldo a los miembros del COMITÉ EJECUTIVO, DELEGADOS y REPRESENTANTES, cuando el "SUPAAMACECYTEC" lo requiera por alguna comisión del mismo, notificando al "CECYTEC" con antelación, mediante oficio, girado a la Dirección General del "CECYTEC".

CLÁUSULA 5.- El "CECYTEC" otorgará al "SUPAAMACECYTEC", a más tardar el mes de octubre de cada año, la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de **apoyos para uniformes deportivos**.

CLÁUSULA 6.- El "CECYTEC" otorgará al "SUPAAMACECYTEC", por concepto de apoyo para festividad del **ANIVERSARIO DEL SINDICATO**, la cantidad de: \$65,000.00 (Son: Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a más tardar la primera quincena del mes de enero, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 7.- El "CECYTEC" otorgará al "SUPAAMACECYTEC", como **apoyo para festividades decembrinas** la cantidad de: \$1,000.00 (Son: Un mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato a más tardar la segunda quincena del mes de noviembre de cada año.

CLÁUSULA 8.- El "CECYTEC" otorgará al "SUPAAMACECYTEC", por concepto de apoyo para pago de **servicios fijos** la cantidad de: \$19,403.00 (Son: Diecinueve mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.) mensuales.

CLÁUSULA 9.- El "CECYTEC" otorgará al "SUPAAMACECYTEC" en comodato, mobiliario y equipo de oficina, así como también material de oficina a solicitud del referido sindicato, de acuerdo con la disponibilidad existente en el "CECYTEC".

CLÁUSULA 10.- El "CECYTEC" podrá facilitar al "SUPAAMACECYTEC", vehículo en óptimas condiciones para visitas a los planteles.

CLÁUSULA 11.- El "CECYTEC" otorgará a los miembros del Comité Ejecutivo y representantes del "SUPAAMACECYTEC" en los planteles, el permiso que se requiera para realizar funciones sindicales dentro de su jornada laboral. En el caso de los miembros del Comité Ejecutivo, notificará con antelación mediante oficio de comisión otorgado por el "SUPAAMACECYTEC", girado a la Dirección General del "CECYTEC".

CLÁUSULA 12.- El "CECYTEC" proporcionará el permiso correspondiente a los trabajadores para asistir a los eventos deportivos estatal, nacional y asambleas generales sindicales organizados por el "SUPAAMACECYTEC" dentro de su jornada laboral.

CLÁUSULA 13.- El "CECYTEC" otorgará **vales de combustible** por la cantidad de: \$1,800.00 (Son: Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) semanal al "SUPAAMACECYTEC", para coadyuvar en las gestiones sindicales.

CLÁUSULA 14.- Para la conclusión de la tesis de licenciatura o maestría se le concederá al trabajador académico por única vez la utilización de su descarga académica por un periodo de seis meses, asignándole el 50% de las actividades frente a grupo, de acuerdo a su categoría por un semestre, además, al personal docente que se titule en el nivel de licenciatura se le otorgará por única vez, la cantidad de \$2,500.00 como ayuda para la impresión de tesis.



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

**GOBIERNO
DE TODOS**



Con respecto al personal administrativo, técnico y manual se otorgará por única vez cuatro meses de licencia con goce de sueldo, para la conclusión de la tesis de licenciatura y \$2,500.00 por única vez para la impresión de la misma. De no concluirse, el beneficiario de esta prestación queda obligado a reintegrar los salarios devengados por dicha licencia, excepto que medie causa justificada.

Asimismo, El "CECYTEC" otorgará hasta seis becas para realizar estudios de licenciatura, y hasta diez becas para posgrado, durante la vigencia del presente Convenio. Para poder otorgar este apoyo será de acuerdo al perfil profesiográfico o plaza que ostente; Además, los montos máximos mensuales que se obliga el "CECYTEC" a cubrir serán de acuerdo a los siguientes niveles:

- a) Para el nivel de Licenciatura el costo máximo mensual no rebase la cantidad de \$2,000.00.
- b) Para el nivel de maestría el costo mensual no podrá ser superior a \$3,000.00.
- c) Para el nivel de estudios de doctorado, el costo máximo mensual será de \$4,500.00.

En caso de que los montos sean superiores a los pactados, la diferencia la cubrirá el TRABAJADOR.

Una vez autorizado este apoyo por la Directora General, de acuerdo a los niveles señalados con anterioridad, el trabajador deberá cumplir con los requisitos administrativos, para el otorgamiento, liberación del recurso y su comprobación (Calendario de pagos, Carta Compromiso, Solicitud en Portal y Comprobación).

Al personal que haya solicitado esta prestación, que se titule en el nivel de maestría, o doctorado se le otorgará la cantidad de \$2,000.00 (son: Dos mil pesos 00/100 M.N.) como concepto de ayuda de gastos de titulación. El beneficiario de este apoyo queda obligado a comprobar con el título correspondiente, a más tardar un año a partir del otorgamiento del mismo.

CLÁUSULA 15.- El "CECYTEC" se obliga a premiar de forma equitativa cada semestre, el **desempeño del personal administrativo, técnico y manual** a los trabajadores administrativos socios del "SUPAAMACECYTEC" de esa especialidad de todos los Centros de Trabajo por la cantidad de \$3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 M.N.) para cada uno, que será entregada al "SUPAAMACECYTEC", dividida en dos exhibiciones de \$1,500.00 (Son: Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para cada socio, al término de la primera quincena de julio y al término de la primera quincena de diciembre del mismo año.

CLÁUSULA 16.- El "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" por concepto **de día del trabajador al servicio de la educación**, la cantidad de \$1,300.00 (Son: Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los socios que se encuentre afiliado a éste, a más tardar la primera quincena del mes de abril de cada año.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD JURÍDICA

Av. Miguel Alemán, Manzana H1, Lotes 15 Y 16 Barrio de Guadalupe. C.P. 24010 San Francisco de Campeche, Campeche.
Teléfono: (981)81-66134, Ext. 124
www.cecytcampeche.edu.mx





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

GOBIERNO
DE TODOS



CLÁUSULA 17.- El "CECYTEC", depositará al "SUPAAMACECYTEC" la cantidad de \$1,400.00 (Son: Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato, por concepto del **día del trabajador** a más tardar en la primera quincena del mes de abril.

CLÁUSULA 18.- El "CECYTEC" otorgará al "SUPAAMACECYTEC", por **concepto de apoyo de día de reyes** la cantidad de \$62,000.00 (Son: Sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar la segunda quincena de diciembre.

CLÁUSULA 19.- Son días de descanso obligatorio, adicionalmente a los señalados por el contrato colectivo de trabajo vigente, a excepción de los que correspondan por afiliación sindical, el siguiente:

I.- El tercer viernes del mes de enero a todos los trabajadores en conmemoración del aniversario del "SUPAAMACECYTEC".

II. Los TRABAJADORES podrán gozar de los días de descanso que autorice la DIRECCIÓN GENERAL en acuerdo con el SUPAAMACECYTEC por fechas conmemorativas o fiestas tradicionales en sus comunidades.

CLÁUSULA 20.- El "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC", la cantidad de \$1,250.00 (Son: Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato que ostenten una plaza de secretaria de director del plantel, capturista, bibliotecario, programador, analista especializado, enfermero, laboratorista y administrativo especializado, por **concepto de día de la secretaria**, en la primera quincena de julio de cada año.

CLÁUSULA 21.- El "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" la cantidad de \$2,350.00 (Son: Dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada una de las madres trabajadoras pertenecientes a este Sindicato, por concepto del **día de las madres**, en la segunda quincena del mes de abril.

CLÁUSULA 22.- El "CECYTEC", se obliga a cubrir por concepto de **apoyo de gastos de defunción** del cónyuge, hijos, padres o hermanos de cada trabajador socio del "SUPAAMACECYTEC", la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince mil pesos 00/100 M.N.) debiendo acreditar el vínculo familiar mediante la exhibición del o de las actas del registro civil que corresponden.

CLÁUSULA 23.- El "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" la cantidad de \$1,620.00 (Son: Un mil seiscientos veinte pesos 00/100M.N.) por cada socio perteneciente a este Sindicato con hijos estudiando en educación básica o educación especial por concepto de **apoyo de útiles escolares**, en la primera quincena de julio de cada año, debiendo acreditar el trabajador mediante copia de calificación, registro de inscripción o constancia de estudios expedida por la Institución correspondiente.





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

GOBIERNO
DE TODOS



CLÁUSULA 24.- El "CECYTEC" destinará anualmente la cantidad de \$150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de fondo para **préstamos a socios** del "SUPAAMACECYTEC" en el mes de marzo, mismo que será administrado por El COLEGIO. Lo recaudado de la devolución de los trabajadores al "CECYTEC" al mes de junio, más el remanente de lo otorgado en el mes de marzo, formará nuevamente parte del fondo disponible para préstamos que se otorgará en el mes de junio. El descuento correspondiente al Trabajador se realizará vía nómina, y máximo en 10 quincenas en ambos casos, quedando totalmente reintegrado al COLEGIO en la segunda quincena del mes de noviembre. Las solicitudes de dicho préstamo serán realizadas a través del "SUPAAMACECYTEC", **previa revisión de la capacidad de pago del Trabajador.**

CLÁUSULA 25.- El "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" la cantidad de \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato por concepto de **apoyo por rescate de costumbres y tradiciones**, en la primera quincena del mes de octubre de cada año.

CLÁUSULA 26.- El "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" por concepto de **Superación Académica Administrativa** en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, la cantidad de \$3,100.00 (Son: Tres mil cien pesos 00/100 M.N.) por cada personal administrativo, técnico y manual socio de este Sindicato, que ostente un título académico o cedula profesional cuando menos de nivel licenciatura.

CLÁUSULA 27.- EL "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" la cantidad de \$1,100.00 (Son: Un mil cien pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato, para **festividades del día de cumpleaños** del Trabajador, en la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

CLÁUSULA 28.- EL "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" la cantidad de \$850.00 (Son: Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato, por concepto de **adquisición de obsequios de fin de año**, en la primera quincena de noviembre de cada año.

CLÁUSULA 29. EL "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" la cantidad de \$650.00 (Son: Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato por concepto de **Adquisición de Canasta Navideña** en la segunda quincena de noviembre de cada año.

CLÁUSULA 30.- El "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" la cantidad de \$1,250.00 (Son: Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los padres pertenecientes a este Sindicato, por concepto de **apoyo para las festividades del día del padre**, en la segunda quincena del mes de junio.

CLÁUSULA 31.- EL "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" como **bono del día del maestro**, la cantidad de \$3,000.00 (Son: tres mil pesos 00/100 M.N.) para cada uno de los socios docentes pertenecientes a este Sindicato en la segunda quincena del mes de mayo de cada año.





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

GOBIERNO
DE TODOS



CLÁUSULA 32.- EL "CECYTEC" otorgará al "SUPAAMACECYTEC" la cantidad de \$1,250.00 (Son: Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato que ostenten la plaza de **Trabajador Social o Encargado de Orden y Jefe de Oficina** en la primera quincena de agosto de cada año.

CLÁUSULA 33.- EL "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" como **bono de reconocimiento al personal de apoyo y asistencia a la educación** la cantidad de \$750.00 (Son: Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los socios pertenecientes a este Sindicato que ostenten una plaza de almacenista, vigilante, auxiliar de servicios y mantenimiento y oficial de mantenimiento, en la segunda quincena del mes de junio de cada año.

CLÁUSULA 34.- EL "CECYTEC" depositará al "SUPAAMACECYTEC" por concepto de **estímulo de antigüedad** por cada trabajador administrativo, técnico y manual los siguientes montos de acuerdo a los años de servicio activo cumplidos.

10 años \$ 8,000.00
15 años \$ 13,000.00
20 años \$ 18,000.00
30 años \$ 28,000.00

El recurso se entregará de la siguiente manera: en el mes de marzo para los trabajadores que cumplan años de servicios activos entre los meses de enero a junio y en el mes de junio para los trabajadores que cumplan años de servicio activos entre los meses de julio a diciembre. Para el otorgamiento de este recurso el "CECYTEC" al principio de cada año entregará al "SUPAAMACECYTEC" la lista anual de los trabajadores que cumplan años de servicio activo en el ejercicio fiscal en curso.

Cuando el TRABAJADOR administrativo, técnico y manual cumpla 25 años de servicio activo el "CECYTEC" le depositará directamente 30 días de salario convencional a más tardar la siguiente quincena de haber cumplido los años de antigüedad correspondiente.

CLÁUSULA 35.- Los Trabajadores tendrán derecho a PASE DE ENTRADA o PASE DE SALIDA, los cuales no podrán exceder de dos horas en un día y sin exceder de cinco pases por un mes, EL Trabajador deberá registrar su entrada o salida a partir de la autorización de dichos pases, con el visto bueno del Director de Plantel y/o Personal Directivo.

En caso de que el Trabajador haga uso máximo de 5 PASES DE ENTRADA O DE SALIDA por semestres, mismos que comprenden los periodos de enero-junio y julio-diciembre, tendrán derecho a cinco días hábiles continuos en el mes de enero y julio. Se podrán ajustar el periodo por necesidades del calendario escolar en común acuerdo entre el "CECYTEC" y el "SUPAAMACECYTEC".

CLÁUSULA 36.- EL "CECYTEC" estará obligado a otorgar a los trabajadores Académicos, Administrativos, Técnico y Manual, las prestaciones autorizadas en el presupuesto anual por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, y las prestaciones convenidas en el contrato vigente.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD JURÍDICA

Av. Miguel Alemán, Manzana H1, Lotes 15 Y 16 Barrio de Guadalupe. C.P. 24010 San Francisco de Campeche, Campeche.

Teléfono: (981)81-66134, Ext. 124

www.cecycampeche.edu.mx





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

**GOBIERNO
DE TODOS**



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Con base a lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, y se sujetarán a la disposición presupuestal del "CECYTEC".

SEGUNDO. - De acuerdo a lo previsto en las cláusulas 7, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, y 34 del Convenio, el "SUPAAMACECYTEC", realizará el pago de estas prestaciones a favor de los trabajadores socios del "SUPAAMACECYTEC", deslindando de responsabilidad al "CECYTEC", respecto a la exigencia por parte de los Trabajadores en relación a las prestaciones señaladas, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

TERCERO. - De acuerdo a lo previsto en la cláusula 15, 20, 23, 32, será retroactivo por única vez a la firma del actual convenio.

CUARTO. - Para efectos de lo señalado en la cláusula 26 del CONVENIO, se aceptará por única ocasión el Título o Cédula profesional, esta última será obligatoria a partir del ejercicio fiscal 2026.

Ambas partes enteradas del contenido y de los alcances legales del mismo, lo firman en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día primero del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**MTRA. MARGARITA NELLY DUARTE QUIJANO
DIRECTORA GENERAL**

**POR EL SINDICATO ÚNICO DEL
PERSONAL ACADÉMICO,
ADMINISTRATIVO, MANUAL Y APOYO
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

**LIC. CARLOS MARIO REYES SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL**

